



#### INFORMACIÓN CLASIFICADA POR NAVANTIA

a

#### CONFIDENCIAL COMERCIAL

ESTE DOCUMENTO Y LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE SON PROPIEDAD DE NAVANTIA. NO PUEDE SER REPRODUCIDO PARCIAL O TOTALMENTE NI DIVULGADO A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE NAVANTIA. UNA VEZ FINALIZADA LA RAZÓN DE SU TRANSFERENCIA, DEBERÁ SER DEVUELTO A NAVANTIA O DESTRUIDO.

#### COMMERCIAL IN CONFIDENCE

THIS DOCUMENT AND THE INFORMATION HEREIN IS PROPERTY OF NAVANTIA. IT CANNOT BE PARTIALLY OR TOTALLY REPRODUCED NOR DISCLOSED TO THIRD PARTIES WITHOUT WRITTEN PERMISSION FROM NAVANTIA. ONCE THE REASON FOR WHICH IT WAS TRANSFERED IS OVER, IT MUST BE RETURNED TO NAVANTIA OR DESTROYED.



## <u>Índice</u>

1. DESCRIPCION, MOTIVOS Y OBJETIVOS	3
2. BALANCE GLOBAL EJERCICIO 2019	3
3. EL SISTEMA DE COMPLIANCE DE NAVANTIA	3
3.1. Marco normativo	3
3.2. Órganos de control	4
4. COMITÉ DE COMPLIANCE	6
4.1. Funciones y competencias	6
4.2. Composición	9
4.3. Sesiones y convocatorias	9
5. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2019	. 10
5.1. Revisión del mapa y reevaluación de los riesgos penales	. 10
5.2. Redefinición de los controles de los riesgos penales	. 11
5.3. Potenciación del plan de divulgación/formación en materia de prevención de delitos e integridad	
5.4. ISO 37001:2016	. 15
6. GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS	. 17
6.1. Infracciones al Código de Conducta Empresarial	. 19
7. PROCESOS DE DILIGENCIA DEBIDA	. 19
7.1. Due diligence a Directivos previo a su nombramiento	. 19

## 1. DESCRIPCIÓN, MOTIVOS Y OBJETIVOS

Este informe es un resumen de las actividades desarrolladas por el Comité de Compliance de Navantia, durante el ejercicio 2019.

El presente informe está dirigido a las partes interesadas de Navantia, y a cualquiera que tenga interés en conocer como gestiona Navantia los asuntos relacionados con el Compliance.

#### 2. BALANCE GLOBAL EJERCICIO 2019

En el marco de una valoración muy positiva de la actividad realizada por el Comité de Compliance a lo largo del ejercicio, queremos reseñar de manera especial la trascendencia de la consecución de algunos de los objetivos definidos para el ejercicio, incorporados y detallados a lo largo del presente documento:

- > Actualización del **marco normativo** del compliance
- > Difusión de la **cultura** de compliance en Navantia
- Consecución del certificado de aprobación del sistema de gestión en la Norma ISO 37001:2016

Esta positiva valoración no habría sido posible sin la dedicación, esfuerzo y profesionalidad emanados desde la Dirección de Cumplimiento.

#### 3. EL SISTEMA DE COMPLIANCE DE NAVANTIA

#### 3.1. Marco normativo

Por acuerdo del Consejo de Administración de Navantia, de fecha 14 de enero de 2015, se aprobó el Sistema de Prevención de Delitos de la Compañía, el cual se encuentra compuesto por los siguientes documentos en sus últimas y más actualizadas versiones:

## Código de conducta empresarial de Navantia (v02; 05/19)

En este documento se establece el estándar de conducta que Navantia quiere observar en toda su actividad empresarial.

## Manual de compliance penal (v03; 11/19)

Este manual detalla los principios de gestión y prevención de delitos en el seno del Navantia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y adicionalmente se concreta la propuesta de estructura y funcionamiento de los órganos de control y supervisión de Navantia.

## Manual anticorrupción (v04; 11/19)

Este documento describe los elementos fundamentales que constituyen la base del modelo anticorrupción de la Sociedad. Todo ello, en estrecha relación con el Manual de prevención de delitos.

### Reglamento del Comité de Compliance (v04; 11/19)

Define la composición y funciones básicas del Comité de Compliance, así como su ámbito de actuación y funcionamiento interno.

A estas normas aprobadas por el Consejo de Administración, habría que añadir el resto de normas internas que las desarrollan, y que son aprobadas por el Comité de Compliance:

- N-029 Norma sobre los conflictos de intereses.
- N-030 Norma anticorrupción.
- N-033 Norma de prevención de delitos.
- N-043 Norma de actuación y decisión ante incumplimientos del Sistema de Cumplimiento Normativo.
- N-044 Norma para la gestión de las obligaciones en materia de transparencia (Ley 19/2013).

## 3.2. Órganos de control

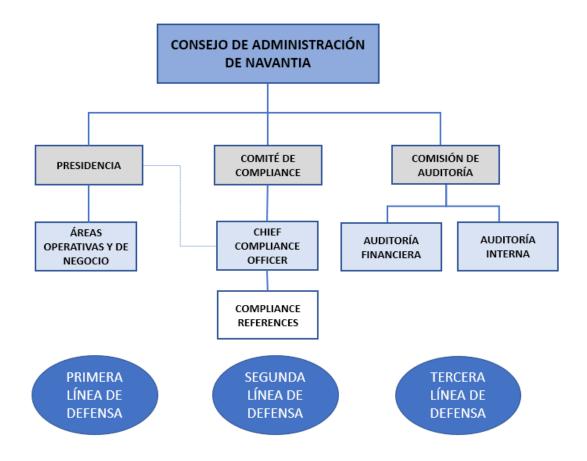
Para alcanzar el funcionamiento eficaz del modelo de prevención, es necesaria una verificación periódica del mismo y su eventual modificación, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la empresa.

Navantia cuenta con los siguientes órganos que realizan labores de control y seguimiento:

- **Consejo de Administración:** tiene atribuida la responsabilidad del desempeño de la función general de supervisión y control.
- **Comité de Compliance:** es el órgano autónomo de iniciativa y control, que tiene encomendado, por el Consejo de Administración, la tarea de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención de delitos, así como su actualización
- El Chief Compliance Officer asume la presidencia del Comité, la coordinación de su funcionamiento, así como la definición de los planes anuales de trabajo relativos al seguimiento y cumplimiento, entre otros.

La estructura jerárquica y funcional de dichos órganos, estructurados por líneas de defensa, se representa a continuación:





El modelo de las **Tres Líneas de Defensa**, establece que los controles implementados por las direcciones operativas constituyen la primera línea de defensa en la gestión de riesgos, incluyendo los de corrupción. El Comité de Compliance constituye la segunda línea de defensa, mientras que la Dirección de Auditoría Interna es la tercera línea.

**Primera línea de defensa** (el Negocio): es quien mantiene el contacto principal con los clientes, proveedores y socios. Son los que conviven con el riesgo, por lo que tienen que estar suficientemente capacitados para entender, no solo lo que tienen que solicitar, sino también por qué, para una vez se cuente con la información necesaria, se pueda identificar al cliente, conocer su fuente de ingresos y evaluar adecuadamente su riesgo.

**Segunda línea de defensa** (Comité de Compliance): su responsabilidad comprende la implementación de políticas, procedimientos y controles que mitiguen el riesgo de incumplimientos legales o de normativa autoimpuesta por la Compañía. Dichas tareas deben ir reforzadas con constantes adiestramientos, una estructura robusta y herramientas que ayuden a automatizar el control y seguimiento de las relaciones.

**Tercera línea de defensa** (Auditoría Interna): esta línea de defensa es la encargada de auditar las labores que realizan las dos primeras líneas de defensa.



Como garantía de independencia dentro de la organización, las funciones de Auditoría Interna y de Compliance dependen jerárquicamente de la presidencia de Navantia, y reportan al Consejo de Administración.

## 4. COMITÉ DE COMPLIANCE

El Comité de Compliance fue constituido el 20 de julio de 2018, tras la modificación del Sistema de compliance penal por parte del Consejo de Administración, asumiendo las funciones de **órgano autónomo de iniciativa y control**, que hasta entonces venían realizando la Comisión de Auditoría y la Unidad de Cumplimiento.

El Comité de Compliance tiene por objeto garantizar el comportamiento ético y legal de los profesionales de Navantia.

Su labor está orientada principalmente a promocionar y coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del Sistema de Cumplimiento Normativo, el cual se encuentra compuesto por el Sistema de Prevención de Delitos, Sistema de Gestión Anticorrupción, Código de Conducta Empresarial de Navantia y por la normativa interna que los desarrolle. De esta manera el Comité de Compliance velará por evitar comportamientos inadecuados y, en su caso, poder detectarlos y reaccionar con diligencia.

El Comité de Compliance, como órgano de control, tiene línea directa de reporting con el Consejo de Administración de Navantia.

No obstante, el Comité de Compliance podrá informar periódicamente a la Comisión de Auditoría del conjunto de actividades realizadas e, incluso, solicitar su valoración en cuestiones de mayor índole o riesgo.

## 4.1. Funciones y competencias

El Comité de Compliance tiene encomendado el desarrollo operativo de sus funciones a la D. de Cumplimiento.

Las principales competencias del Comité de Compliance, según se recogen en el Reglamento del Comité de Compliance (N- CA-006), son:

## Supervisión y control del cumplimiento del código de conducta empresarial

En lo referente al cumplimiento y actualización del Código de Conducta Empresarial, corresponde al Comité las siguientes tareas:

## Navantia Navantia

## INFORMACIÓN COMPLIANCE PARA PARTES INTERESADAS AÑO 2019

- Garantizar que el sistema de valores adoptado en el Código de Conducta Empresarial esté actualizado, y proponer aquellas actualizaciones e integraciones que puedan ser necesarias.
- Cumplir y hacer cumplir el Código de Conducta Empresarial.
- Garantizar la efectiva comunicación y difusión del Código de Conducta encargándose para ello de la adopción y efectivo cumplimiento del Plan de comunicación.
- Analizar y proponer a la Dirección de Auditoria Interna las actuaciones de evaluación que se podrían incorporar, con carácter periódico, en los Planes de Auditoria anuales para constatar el conocimiento del Código de Conducta Empresarial por los profesionales de Navantia, así como el grado de cumplimiento del mismo.
- Recepción y tratamiento de todo tipo de escritos que contuvieran dudas o aclaraciones respecto a la aplicación del Código de Conducta Empresarial.
- Recepción y tratamiento de cualesquiera dudas respecto a conflictos de interés que eventualmente puedan surgir de los profesionales de Navantia.
- Resolver cualquier duda que pudiera plantear la aplicación e interpretación del Código de Conducta Empresarial.
- Gestionar y tramitar la resolución de las denuncias por incumplimiento del Código de conducta empresarial recibidas a través de los canales establecidos para tal fin. En el desarrollo de estas actuaciones, y cuando la materia objeto de denuncia lo haga pertinente, podrá pedir la colaboración de otros órganos de la compañía quienes realizarán las actuaciones de comprobación en el ámbito de sus competencias y atendiendo a los principios de confidencialidad, objetividad e independencia, Los órganos designados por el Comité de Compliance para el análisis de las denuncias podrán dirigirse a su vez a cualquier otro órgano de Navantia quienes estarán siempre obligados a facilitar la información necesaria para instruir la denuncia, siempre que no exista prohibición legal para ello.
- Resolver respecto de las medidas a adoptar tras las investigaciones llevadas a cabo, y aprobar las sanciones disciplinarias que pueda proponer la Dirección de Recursos Humanos de acuerdo con el procedimiento disciplinario.
- Proponer, en su caso, las medidas disciplinarias oportunas ante potenciales incumplimientos, dando en todo caso traslado a la Dirección de Recursos Humanos para la correspondiente ejecución de las mismas, de acuerdo con el procedimiento sancionador y normativa laboral aplicable.
- En todo caso, la Dirección de Recursos Humanos actuará en coordinación con el Comité de Compliance a los efectos de que las medidas disciplinarias finalmente impuestas resulten acordes al Sistema de Cumplimiento Normativo.

### Supervisión y control del cumplimiento del Sistema de Compliance.

En concreto, las responsabilidades del Comité de Compliance en este ámbito son las siguientes:

- Garantizar la difusión de los principios del Sistema de Compliance en la Compañía.
   Promocionar y supervisar las iniciativas destinadas a la difusión del conocimiento y a la comprensión del sistema de control.
- Supervisar el funcionamiento del Sistema de Compliance.
- Analizar y aprobar los planes de acción y de revisiones periódicas / control / auditoría del modelo. Solicitar revisiones adicionales si se considera necesario.
- Informar periódicamente, al menos una vez al año, así como en aquellas ocasiones que lo estime oportuno, al Consejo de Administración de Navantia acerca de la actividad realizada.
- Supervisar la actualización del registro de los regalos realizados/aceptados por Navantia.
- Supervisar la actualización del registro de los regalos realizados/aceptados por Navantia.
- Gestionar el Canal de Denuncias de Navantia y coordinar la investigación y resolución de los hechos denunciados a los efectos de:
  - Acordar el archivo de la denuncia, dejando constancia de la causa.
  - En el caso de confirmarse los indicios del comportamiento presumiblemente delictivo, remitir la causa a la autoridad competente.
  - Poner los hechos más relevantes en conocimiento del Consejo de Administración.
  - Adoptar las medidas de mejora que corresponda respecto del sistema de gestión de cumplimiento de la Compañía.
  - Proponer, en su caso, las medidas disciplinarias oportunas ante potenciales incumplimientos, dando en todo caso traslado a la Dirección de Recursos Humanos para la correspondiente ejecución de las mismas, de acuerdo con el procedimiento sancionador y normativa laboral aplicable.

Los riesgos de compliance relacionados con prevención de riesgos laborales y el medioambiente no son gestionados por el Comité de Compliance al ser materias reguladas por una legislación sectorial, la cual establece la obligación de integrar plenamente la prevención de estos riesgos en los procesos de gestión y de crear unos órganos de supervisión, control y



participación de los trabajadores que definan la política en materia de prevención y medioambiente y supervisen como ésta se lleva a cabo.

Por lo tanto y con el objeto de que no haya una duplicidad de funciones en materia de prevención de riesgos laborales y medioambiente, el Comité de Compliance únicamente actuará como supervisor de aquellos controles que, en su caso, pudiesen llegar a tener impacto en el Sistema de Compliance, recayendo la supervisión y el control del modelo de cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales y medioambiente en los órganos designados al efecto.

El Comité de Compliance será responsable del archivo y custodia de toda la documentación que reciba en el ejercicio de sus funciones (actas, informes, evaluaciones, etc.) por un período mínimo de diez años.

### 4.2. Composición

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité de Compliance, éste se constituye como un órgano colegiado compuesto por:

- i. Director/a de Administración y Finanzas
- ii. Director/a de Asesoría Jurídica y Secretaría del Consejo.
- iii. Director/a de Recursos Humanos.
- iv. Director/a de Secretaría General
- v. Director/a de Cumplimiento (Chief Compliance Officer)

El Comité de Compliance está estructurado en presidencia, secretaría y miembros ordinarios. Sus cargos deberán tener los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y serán nombrados por el Consejo de Administración de Navantia.

#### 4.3. Sesiones y convocatorias

El Reglamento del Comité de Compliance establece que éste se reunirá de forma ordinaria con una periodicidad trimestral. Las reuniones serán fijadas previamente a su celebración en un calendario a tales efectos.

Asimismo, el Comité de Compliance se reunirá de forma extraordinaria cuando las condiciones lo requieran, siendo dichas reuniones extraordinarias convocadas a la mayor brevedad.

Durante el ejercicio 2019 se han celebrado 7 reuniones ordinarias y 6 reuniones extraordinarias.

## 5. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2019

## 5.1. Revisión del mapa y reevaluación de los riesgos penales.

El objetivo principal de la evaluación de riesgos penales es entender mejor la exposición de la organización a dichos riesgos, de manera que Navantia pueda tomar decisiones más informadas en cuanto a su gestión. Ello permitirá, además, que la empresa realice una priorización de sus riesgos y conozcamos cuáles debemos controlar en primer lugar, trazando un plan de actuación y asignando los recursos necesarios al efecto.

El Comité de Compliance, en la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2019, aprobó la reevaluación de riesgos penales realizada por el personal de la Dirección de Cumplimiento.

A continuación, se exponen los riesgos penales detectados en NAVANTIA, sin que quepa entender por ello que se haya detectado la existencia de la comisión de delitos concretos, sino que simplemente se trata de riesgos intrínsecos al tipo de actividad empresarial que desarrolla NAVANTIA.

- Delito de cohecho.
- 2. Delito de tráfico de influencias.
- 3. Delito de corrupción de funcionarios o autoridades públicas ante actividades económicas internacionales.
- 4. Delito de financiación ilegal de partidos políticos.
- 5. Delito de corrupción en los negocios.
- Delito de estafa.
- 7. Delito de publicidad engañosa.
- 8. Delito de descubrimiento y revelación de secretos de empresa.
- Delito de fraude de subvenciones.
- 10. Delito de fraude a los Presupuestos Generales de la Unión Europea.
- 11. Delito de fraude a la Hacienda Pública.
- 12. Delito de fraude a la Seguridad Social.
- 13. Delito de incumplimiento y falsedad de las obligaciones contables.
- 14. Delito contra los recursos naturales y el medioambiente.
- 15. Delito de insolvencias punibles.
- 16. Delito de frustración en la ejecución.
- 17. Delitos contra la propiedad intelectual.



- 18. Delitos contra la propiedad industrial.
- 19. Delito de daños informáticos.
- 20. Delito contra la ordenación del territorio.
- 21. Delito contra la intimidad personal y familiar.
- 22. Delitos relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes.
- 23. Delito de riesgo provocado por explosivos y otros agentes.
- 24. Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- 25. Delitos contra la salud pública.
- Delito de contrabando.
- 27. Delito de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- 28. Delito de malversación
- 29. Delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas.
- 30. Delitos contra los trabajadores.

Adicionalmente, dentro del marco del modelo de Compliance implantado en NAVANTIA, se ha identificado un concreto riesgo penal que, sin perjuicio de no entrañar responsabilidad penal para la persona jurídica a efectos del Código Penal español, se entiende de especial relevancia de acuerdo con el objeto social de la Compañía:

31. Delito de revelación de secretos relativos a la Defensa Nacional.

## 5.2. Redefinición de los controles de los riesgos penales

Los responsables de los controles adquieren confort en relación con sus controles mediante la comunicación de incidencias, dudas sobre los riesgos inherentes a su actividad concreta o cualquier otra cuestión que les afecte. Por su parte, el órgano de prevención a través de este tipo de comunicaciones ordinarias podrá conocer la evolución del sistema de control de los distintos procedimientos y detectar, en su caso, áreas de mejora.

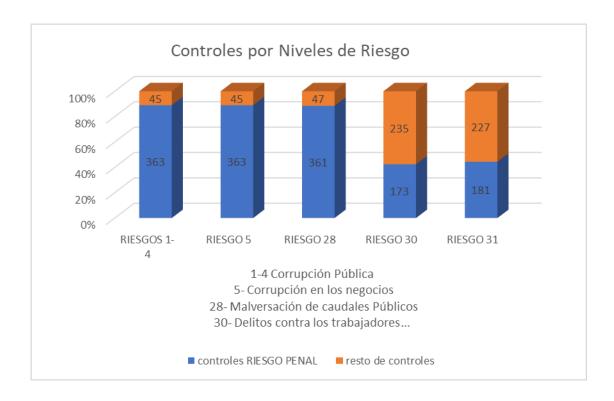
Como consecuencia de la reevaluación de los riesgos penales, y derivado tanto de las actualizaciones normativas llevadas a cabo en el ejercicio como de la adaptación a la nueva organización definida en la compañía, se ha hecho necesario, y así estaba previsto, efectuar una profunda revisión de los controles definidos en los distintos procedimientos de la compañía, su adaptación a la nueva organización y, finalmente, la identificación de los nuevos responsables de su ejecución y supervisión.

Esta acción, fundamental para controlar y mitigar los riesgos de compliance identificados, ha sido satisfactoriamente realizada en el ejercicio, incorporando los controles actualizados a la



herramienta informática que facilita su adecuado control y seguimiento (SAP-Governance Risk and Compliance (GRC)).

A continuación, incluimos cuadro con controles implementados sobre los riesgos penales de riesgo alto.



# 5.3. Potenciación del plan de divulgación/formación en materia de prevención de delitos e integridad.

El Compliance debe ser impulsado desde las más altas esferas de la organización, elevando el ambiente y el espíritu de cumplimiento normativo. En este sentido, y de forma complementaria con el compromiso de la alta dirección, un aspecto decisivo de los modelos de cumplimiento es la formación y sensibilización de los empleados y relacionados.

La comunicación, dentro de un sistema de gestión de riesgos contra el cumplimiento basado en la normas ISO, es un requisito de gran importancia, pero también una necesidad. Un **plan de comunicación de compliance**, que garantice que el mensaje llegue a los empleados, los clientes, proveedores y todas las partes interesadas, se convierte, por tanto, en un elemento integral e imprescindible del sistema de gestión.



El plan de formación de Navantia contempla distintas tipologías de contenido y enfoque, en función del público al que se dirige. Para facilitar la comprensión de los documentos que componen el Compliance en materia de fraude y corrupción, lo deseable es elaborar materiales didácticos que expliquen de forma clara los principios y normas que guían la actividad de la compañía y ejemplos aplicados a la compañía en concreto.

Las acciones de formación deben tener en cuenta al público al que van dirigidas:

- **Personal directivo** o puestos con personal a su cargo debe realizar cursos cuyo discurso provoque **la expansión exponencial de la cultura de cumplimiento**.
- Personal cuya competencia o función tenga una relación más estrecha con la gestión de riesgos o con la asunción de responsabilidad, como representantes, deben ser objeto formación más incisiva en aquellos aspectos considerados clave para la buena marcha del modelo.

Siguiendo lo anterior, el Comité de Compliance definió y ejecutó, en colaboración con la Dirección de RR.HH. un plan de formación diferenciado para la alta dirección de la compañía y para el personal dependiente de cada una de las direcciones.

#### Formación en compliance a la alta dirección de Navantia

La formación impartida a la alta dirección de la compañía fue impartida por Alain Casanovas Ysla responsable de Legal Compliance en KPMG en España y director de KPMG Compliance Think Tank, foro de alto nivel sobre tendencias de Compliance y se celebraron dos jornadas una para el Consejo de Administración, en fecha 27 de noviembre de 2019, y otra dirigida al Comité de Dirección, en fecha 17 de septiembre.

#### Formación en compliance al segundo nivel de la organización.

La formación en materia de compliance para el personal de 2º nivel de reporte de la organización fue impartida por personal de la Dirección de Cumplimiento. El contenido de cada una de estas acciones fue desarrollado a medida e individualizado con el objeto de adecuarse a los empleados a los que iban dirigidas y a los riesgos concretos de cada dirección/ negocio.

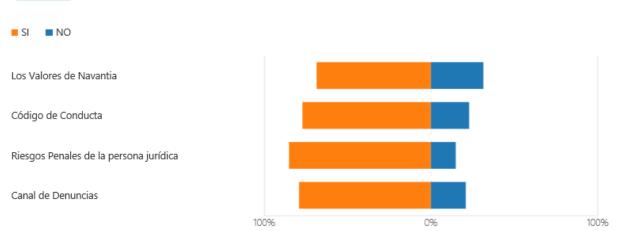
Se han llevado a cabo 17 acciones formativas con el objeto de llegar a todas las direcciones/negocios y áreas geográficas y convocando a 299 alumnos.



Con el objeto de valorar la eficiencia de estas acciones formativas ser realizaron encuestas a los asistentes con los siguientes resultados:

¿ Mejoró la sesión de presentación su conocimiento sobre los siguientes aspectos ?

#### Más detalles



En su opinión, como de arraigada está la cultura de compliance en Navantia

#### Más detalles

139

Respuestas



Clasificación media 3.25

En su actividad cotidiana de trabajo, ¿ que relevancia tiene la conducta ética ?. Indíquelo por favor en una escala de 1 a 10 siendo 10 "mucha relevancia".

#### Más detalles

Promotores	101
Pasivos	32
Detractores	6





#### 5.4. ISO 37001:2016

La norma **ISO 37001**:2016 es el estándar internacional de gestión antisoborno y tiene como principal objetivo ayudar a las empresas a combatir el soborno y promover una cultura empresarial ética.

El Comité de Compliance decidió adoptar la norma ISO 37001:2016 como el estándar para prevenir, detectar y gestionar conductas delictivas de soborno, cumpliendo con la legislación y con otros compromisos adquiridos de forma voluntaria, siendo sus características más importantes:

- El sistema de gestión es perfectamente integrable con los sistemas de compliance y con otros sistemas de gestión ya que la norma incluye la estructura común de las normas ISO de los sistemas de gestión.
- El sistema está destinado a prevenir el delito de soborno.
- Recoge las mejores prácticas internacionales y es aplicable en cualquier país.

Una vez implementado el modelo de acuerdo con lo establecido en la ISO 37001:2016, el Comité de Compliance acordó someter el Sistema Anticorrupción a una auditoría externa de certificación por un tercero independiente, experto y de prestigio por ser una de las maneras más fiables, eficaces y transparentes de minimizar el riesgo de corrupción, aumentar la confianza de las partes interesadas, proteger a la compañía en caso de verse incursa en una investigación judicial y, por último, considerar la certificación como una ventaja competitiva frente a nuestros competidores.

Las auditorias y controles llevadas a cabo por el equipo de auditores de Lloyd's Register verificaron que el Sistema Anticorrupción de **Navantia cumple de forma satisfactoria** con los principales requisitos de la ISO 37001:2016, relativos a:

- Una política anti-soborno y sus procedimientos;
- El liderazgo de la alta dirección, así como compromiso y responsabilidad;
- La designación de una persona que vele por el cumplimiento del modelo de compliance establecido;
- Formación del personal;
- Evaluación del riesgo de soborno y la realización de procesos de debida diligencia para proyectos y socios del negocio;
- Controles financieros, comerciales, contractuales y de adquisiciones;
- Procedimietos de información e investigación;
- Acciones correctivas y mejora continua.

El proceso de certificación del Sistema Anticorrupción de Navantia se cerró el 19 de diciembre de 2019, con entrega por parte de Lloyd's Register de los certificados de norma ISO



37001:2016, del Sistemas de Gestión Antisoborno, en castellano e inglés, una vez superada satisfactoriamente la auditoría.





## 6. GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

Los destinatarios y conocedores del Código de Conducta tienen la obligación de informar a Navantia, tan pronto como tuvieran conocimiento, sobre cualquier incumplimiento o vulneración que pudieran observar en el desempeño de sus actividades profesionales.

Navantia cuenta con un "Canal de denuncia", al que se podrá acceder a través de las siguientes vías:

- Código de Conducta.
- La aplicación "Canal de denuncia" habilitada en la Intranet de Navantia "Periscopio".
- **Web de Navantia** accediendo al directorio de transparencia.
- Correo electrónico dirigido a: canaldenuncia@navantia.es
- Correo ordinario dirigido a: NAVANTIA, S.A., S.M.E, (Canal de denuncias) Velázquez, 132

Durante el ejercicio 2019, se han recibido 12 denuncias.

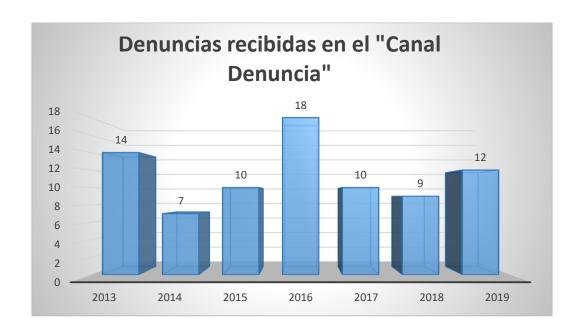
Se adjuntan gráficos de la distribución de las denuncias recibidas en el Canal de Denuncia en el 2019 atendiendo a la pauta de comportamiento afectada y a los centros de trabajo implicados.







Se acompaña también un gráfico de la evolución del número de denuncias recibidas por el Canal Denuncia de Navantia desde su puesta en funcionamiento en el año 2013.





### 6.1. Infracciones al Código de Conducta Empresarial.

Como consecuencia de los expedientes gestionados a través del "Canal Denuncia" se han impuesto las siguientes sanciones a empleados de Navantia:

- 3 Sanción de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de falta grave o muy grave.
- 4 Apercibimientos por escrito por la comisión de falta grave.

Por el contrario, y de las investigaciones practicadas, no se ha determinado responsabilidad alguna para agentes, proveedores o socios de Navantia.

#### 7. PROCESOS DE DILIGENCIA DEBIDA

El Código Penal español establece que las empresas pueden verse exoneradas de una posible responsabilidad penal, en los casos en que se haya implementado con eficacia, en su organización, un programa de prevención de riesgos penales y que no se haya producido una omisión en las funciones de supervisión vigilancia y control.

Lo que pretende el legislador es trasladar a la empresa la responsabilidad de no haber puesto en marcha mecanismos internos de control sobre los empleados y directivos que permitan una comunicación clara y eficaz de las "reglas del juego", de las normas de conducta en la representación y actuación por cuenta y nombre de la empresa en el caso de los directivos, y también en lo relativo a los empleados que actúan bajo la autoridad de aquellos.

Se sanciona, por tanto, la ausencia del "debido control" o de la "diligencia debida" en la función -legalmente asignada- de prevención de la comisión de delitos por los directivos y empleados de la compañía.

#### 7.1. <u>Due diligence a Directivos previo a su nombramiento.</u>

Según lo dispuesto en la letra h) del artículo 249 bis del vigente Texto Refundido de la Sociedades de Capital, el nombramiento de personal directivo dependiente directamente de la presidenta ejecutiva de Navantia corresponde al Consejo de Administración, quien también tiene encomendado fijar sus retribuciones.

Sin perjuicio de lo anterior, antes de la contratación de un nuevo empleado o del nombramiento de un miembro del Comité de Dirección, el Comité de Compliance verifica que esa persona no éste condenada mediante sentencia firme en ningún procedimiento o investigación sobre corrupción, y que se encuentra comprometido y en disposición de cumplir con el Código de Conducta Empresarial de Navantia.



Esta verificación se realizará a través de:

- La cumplimentación del cuestionario de honorabilidad que será entregado en el momento de la contratación o previo al nombramiento como miembro del Comité de Dirección u otorgamiento de poderes.
- Certificado de Antecedentes Penales

Así durante el año 2019 y previo a su nombramiento por el Consejo de Administración, el Comité de Compliance realizó due diligence a los 3 directores de nueva designación.

#### 7.2. **Due diligence a terceros.**

Navantia debe efectuar una revisión legal a los terceros con los que prevea mantener o mantenga una relación empresarial (independientemente de que sean representantes, agentes, consultores, suministradores, otros intermediarios, socios, contratistas o subcontratistas principales, distribuidores, etc.) con vistas a evaluar el riesgo de corrupción antes de entablar negocios y durante la vigencia de estos.

Con carácter general el ejercer la diligencia debida o control debido con respecto a los que se relacionen con Navantia es una parte muy importante de las medidas de prevención que una empresa puede adoptar en prevención de riesgos de reputación, operativos y legales.

La realización de esta diligencia debida o debido control deviene de todo punto necesaria ya que, de lo contrario, y en el supuesto de delitos que pudieran ser cometidos por terceros en el ejercicio de las actividades que realicen por cuenta de y en provecho de Navantia, puede suponer la declaración de Navantia como responsable penal por la comisión de dichos delitos (artículo 31 bis del Código Penal), con el consiguiente coste (económico y de reputación para la empresa). Una adecuada realización de la diligencia debida por parte de Navantia, contribuye a evitar/minimizar estos riesgos.

A tales efectos, cada vez que Navantia prevea contratar con un tercero, deberá investigar el grado de cumplimiento por dicho socio de las leyes aplicables en materia de corrupción.

La revisión legal se realiza en conformidad con los principios expuestos en la Normativa anticorrupción y en cualquier otra política diseñada específicamente para áreas de negocio/riesgo concretas. Estas revisiones pueden ser realizadas por el personal de Navantia o mediante la contratación de empresas o profesionales especializados.

Con el objeto de determinar el nivel de control debido requerido, se analizará la reputación en materia de corrupción y blanqueo de capitales del país dónde se vayan a desarrollar los trabajos objeto del contrato y si el cliente final es un organismo o entidad de derecho público o privado.



De esta forma, antes de contratar con un tercero, se debe analizar el nivel de riesgo que dicha contratación puede suponer para Navantia, graduándose dicho riesgo en tres niveles: bajo, medio y alto.

Otros factores a tener en cuenta a la hora de determinar el nivel de riesgo del tercero pueden ser:

- ✓ La experiencia en la industria y sus antecedentes/reputación por corrupción.
- ✓ El tamaño, envergadura del tercero y reputación del tercero en cuanto a su integridad.
- ✓ La historia/experiencia anterior de relación comercial con Navantia.
- ✓ Si el tercero no es muy conocido por Navantia, ¿Se han facilitado referencias?
- ✓ El tamaño de la transacción comercial.
- ✓ Si el tercero tratará con funcionarios en nombre de Navantia.
- ✓ Si el propietario, accionista, director, ejecutivo o socio del tercero ha sido o puede ser considerado funcionario público.
- ✓ Si el tercero es una entidad establecida con importantes clientes o si se trata de una compañía de reciente creación.

En el año 2019, el Comité de Compliance ha realizado:

- √ 44 due diligence a agentes previo a la firma de un contrato o la renovación de uno
  existente: No ha habido incidencias en materia de Compliance a resaltar.
- √ 41 due diligence a agentes previo al pago de un success fee por una operación comercial:

  No ha habido incidencias en materia de Compliance a resaltar.
- ✓ 5 due diligence previo a la firma de un acuerdo comercial con un socio empresarial: comercial: No ha habido incidencias en materia de Compliance a resaltar.
- ✓ No se han realizado due diligence a LOBIES al no tener Navantia contratado este servicio.